

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
COMITÉ DE MINISTROS
MGGH**

**ALZAMIENTO DE MEDIDA PROVISIONAL DE
SUSPENSIÓN DE PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO
SOBRE RECLAMACIÓN (PAC) ATINGENTE AL
PROYECTO “DESARROLLO FUTURO DMH”,
CUYO TITULAR ES DIVISIÓN MINISTRO HALES
DE CODELCO CHILE**

RESOLUCIÓN EXENTA N° (ABAJO)

SANTIAGO,

VISTOS:

1. El recurso de reclamación por don Esteban Araya Toroco, en representación de la Asociación Indígenas de Regantes y Agricultores Lay Lay (“Reclamante”), con fecha 11 de marzo de 2026, ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”), en su calidad de secretaria técnica del Comité de Ministros, en contra de la Resolución Exenta N° 20260200114, de fecha 28 de enero de 2026 (“RCA” o “RCA N° 20260200114/2026”), de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta (“Comisión”).
2. La RCA N° 20260200114/2026 que calificó favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental (“EIA”) del proyecto “Desarrollo Futuro DMH” (“Proyecto”) de División Ministro Hales de Codelco Chile (“Titular”).
3. La Resolución Exenta N° 202699101441, de fecha 7 de mayo de 2026 (“R.E. N° 202699101441/2026”), de la Dirección Ejecutiva del SEA, en su calidad de Secretaría del Comité de Ministros, la cual se pronuncia sobre la admisión a trámite.
4. Los demás antecedentes del expediente de evaluación ambiental del Proyecto.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley N° 19.300”); en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“RSEIA”); y; el Decreto Supremo N° 40, de 2 de abril de 2026, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra a don Arturo Farías Alcaino en el cargo de Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (“Ley N° 19.880”); y, en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. La RCA N° 20260200114/2026, mediante la cual la Comisión calificó ambientalmente favorable el EIA del Proyecto.
2. En contra de la referida RCA, con fecha 11 de marzo de 2026, el Reclamante presentó un recurso de reclamación administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 29, en relación con el artículo 20, de la Ley N° 19.300.
3. Dicho recurso de reclamación fue admitido a trámite mediante la R.E. N° 202699101441/2026, otorgándosele al Titular traslado para que informase al tenor de los recursos interpuestos. Adicionalmente, en el Resuelvo N° 5 se dispuso suspender, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 19.880, el plazo establecido en el inciso final del artículo 77 del RSEIA, mientras se evacúan los trámites ordenados.



4. Se hace presente que con fecha 1 de junio de 2026 el Titular evacuó su informe al que se le emplazó mediante la R.E. N° 202699101441/2026. Adicionalmente, la Dirección Regional del SEA Antofagasta evacuó su informe con fecha 27 de mayo de 2026.
5. Que, de esta manera, habiéndose evacuado los trámites ordenados por la R. E. N° 202699101441/2026, y vencidos los plazos allí establecidos, asegurando la eficacia de la decisión, existen elementos de juicio suficientes que justifican la procedencia de alzar la medida provisional de suspensión del procedimiento de reclamación, ordenándose la reanudación del procedimiento, lo que se verá reflejado en la parte resolutive.
6. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

1. **ALZAR** la medida provisional de suspensión de plazo dispuesta en virtud de la Resolución Exenta N° 202699101441, de fecha 7 de mayo de 2026, de la Dirección Ejecutiva del SEA, y en consecuencia reanudar el proceso de reclamación administrativa que se encuentra suspendido.
2. **TÉNGASE PRESENTE** que contra la presente resolución podrán deducirse los recursos que procedan conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese a los Reclamantes y al Titular por correo electrónico; y archívese.

ARTURO FARÍAS ALCAÍNO
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE MINISTROS

Notificación:

- Gonzalo Ignacio Lara Skiba, en representación de División Ministro Hales de Codelco Chile (gonzalo.lara@codelco.cl, pcart001@codelco.cl, ocorrea@codelco.cl, y aacun004@codelco.cl)
- Esteban Araya Toroco, en representación de la Asociación Indígena de Regantes y Agricultores Lay Lay (esteban.toroco@gmail.com y sanchezsandoval.lex@gmail.com)

Distribución:

- Dirección Regional SEA, Región de Antofagasta.
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, SEA.
- Departamento de Recursos de Reclamación.

Archivo Rol 18/2026



Firmado Digitalmente por
Arturo Farías Alcaíno
Fecha: 13-07-2026
15:06:03:933 UTC -04:00
Razón: Firma Electrónica
Avanzada
Lugar: SGC



NOTIFICACIÓN

Desde notificaciones.reclamaciones <notificaciones.reclamaciones@sea.gob.cl>

Fecha Lun 13-07-2026 19:34

Para gonzalo.lara@codelco.cl <gonzalo.lara@codelco.cl>; pcart001@codelco.cl <pcart001@codelco.cl>; ocorrea@codelco.cl <ocorrea@codelco.cl>; aacun004@codelco.cl <aacun004@codelco.cl>; esteban toroco <esteban.toroco@gmail.com>; Gonzalo Sánchez Sandoval <sanchezsandoval.lex@gmail.com>

CCO [Redacted]

 1 archivo adjunto (235 KB)

RES.EXT.N°202699101655-2026.pdf;

Señores(as)
Presente

Hago saber que con fecha 13 de julio del 2026 se dictó la Resolución Exenta N°202699101655-2026, que alza medida provisional de suspensión de plazo en el procedimiento de recurso de reclamación proyecto “Desarrollo Futuro DMH” de División Ministro Hales de Codelco Chile.

Se ruega confirmar recibo de este correo.

Atentamente,



Departamento Recursos de Reclamaciones

División Jurídica

Servicio de Evaluación Ambiental

Huérfanos 670, piso 14

Santiago - Chile

www.sea.gob.cl

